



**RESOLUCIÓN No. 169**

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19, del Acuerdo 07 de 2015 “Estatuto General”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de Bienestar Universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que el Decreto Ley 2400 de 1968 en su artículo 19, establece: “Los empleados tienen derecho a licencias renunciables sin sueldo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o divididos. Si concurriere justa causa, a juicio de la autoridad nominadora, la licencia puede prorrogarse hasta por treinta (30) días más. Cuando la solicitud de licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, la autoridad nominadora decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante la licencia los empleados no podrán ocupar otros cargos dentro de la Administración Pública. Esta licencia no se computará para ningún efecto como tiempo de servicio”.

Que el acuerdo 005 de 2009 “Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”, en el artículo 43, numeral 3 establece: “El rector de la Universidad de Cundinamarca, previa autorización del superior inmediato, podrá, si considera que existe causa justificada, concede al miembro del Personal Administrativo que lo hubiere solicitado, licencia ordinaria, por un término improrrogable de hasta noventa (90) días.

Durante el tiempo de licencia ordinaria, que no será computable como tiempo de servicio, no se podrá desempeñar otro cargo público, ni se tendrá derecho a remuneración”.

Que con comunicación de fecha 2016-09-06, la señora LUZ HELENA CARDENAS VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.611.459, y quien desempeña el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 5040 Grado 20, solicitó licencia no remunerada por el periodo comprendido entre el 19 y el 23 de septiembre de 2016.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria por el periodo comprendido entre el 19 y el 23 de septiembre de 2016, a la señora LUZ HELENA CARDENAS VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.611.459 de Fusagasugá y quien desempeña el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 5040 Grado 20, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.




RESOLUCIÓN No. 169

“POR EL CUALSE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA”


**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los 16 SET. 2016

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector

Proyectó: Dirección de Talento Humano 

Revisó: Oficina Jurídica 

21.

